"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL Nº 042-2021-GRP-CRP.

Puno, 11 de marzo del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha once de marzo del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM y Nº 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, decreta en su artículo 1° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19,

GOBIERNO REGIONAL PUNO CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 069-2020-GRP-CRP de fecha 29 de junio de 2020, el Pleno del Consejo Regional, autoriza al Gobernador Regional, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de San Román, para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (salida Arequipa - salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno", con Código Único de Inversión Nº 2361026, por un monto de S/ 9258,693.98 (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 98/100 soles), conforme a su expediente que forma parte del acuerdo regional.

Asimismo, el Gobierno Regional Puno y la Municipalidad Provincial de San Román, celebraron el Convenio de transferencia financiera de recursos a favor de la Municipalidad Provincial, de fecha 30 de junio de 2020, para el cofinanciamiento del referido P.I.P. hasta la suma de S/ 9'258,693.98 soles, para la ejecución del citado proyecto. El convenio estipula que la Transferencia será realizada en dos etapas: la primera en el año fiscal 2020 por la suma de S/ 1'342,143.00 soles, y la segunda en el año fiscal 2021 por la suma de S/ 7'916,550.98 soles.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 070-2020-GRP-CRP de 29 de junio de 2020, el Pleno del Consejo Regional, autoriza al Gobernador Regional, la transferencia financiera, para el cofinanciamiento del P.I.P.: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. N° 70541 Virgen de Fátima de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2133793, por un monto a transferir S/ 1'984,874.00 (Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), conforme a su expediente que forma parte del acuerdo regional.

Que, el Gobierno Regional Puno y la Municipalidad Provincial de San Román, celebraron el Convenio de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, de fecha 30 de junio de 2020, para el cofinanciamiento del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2133793, hasta la suma de S/ 1'984,874.00 soles, para la ejecución del citado proyecto. Transferencia que sería realizada en dos etapas: la primera en el año fiscal 2020 por la suma de S/ 1'000,000.00 soles, y la segunda en el año fiscal 2021 por la suma de S/ 984,874.00 soles.

GOBIERNO REGIONAL PUNO CONSEJO REGIONAL PUNO

Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

Que, asimismo, en el expediente obra el Informe N° 161-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, del cual se infiere que para el cofinanciamiento del PIP "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (salida Arequipa - salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno", en el año fiscal 2020 se transfirió a la Municipalidad Provincial de San Román, la suma de S 1'342,143.00 soles, del total de S/ 9258,693.98 soles aprobado por el Consejo Regional, restando el monto aun no transferido de S/7916,550.98 soles; en tanto que para efectos del cofinanciamiento del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca provincia de San Román - departamento de Puno en el año fiscal 2020 se transfirió a la Municipalidad Provincial de San Román, la suma de S/ 1000,000 00 soles, del total de S/ 1'984,874.00 soles aprobado por el Consejo Regional, restando el monto aun no transferido de S/ 984,874.00 soles; por lo que para el cumplimiento de la transferencia financiera para el Año Fiscal 2021, a favor del Municipio de San Román, la Subgerencia de Presupuesto señala que es necesario contar con la actualización de los Acuerdos Regionales, por ser requisito indispensable para solicitar la Autorización de Modificación de Genérica de Gastos 26 a 24 ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que es necesario que el Consejo Regional actualice los Acuerdos Regionales N° 069 y N 070, señalando que la transferencia presupuestal se realizará en el Ejercicio Presupuestal 2021, a fin de asegurar la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de los PIPS antes señalados, según detalle mostrado en el siguiente cuadro:

COMPORTAMIENTO PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA

CÓDIGO PIP	EXPEDIENTE TÉCNICO	AÑO 2020	AÑO 2021
2361026	S/. 9'258,693.98	S/. 1'342,143.00	S/. 7'916,550.98
2133793	S/. 1'984,874.00	S/. 1'000,000.00	S/. 984,874.00

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 038-2021-GR PUNO/ORAJ de 04 de marzo de 2021, cita la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que en su artículo 16°, enumera las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, encontrándose entre ellas las descritas en el literal: *"m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado"*. Seguidamente, indica que se cuenta con el plazo para realizar la transferencia propuesta, y que se ha suscrito la adenda al convenio respectivo, concluyendo que es pertinente que se solicite al Consejo Regional la autorización de la transferencia financiera de los montos no transferidos en el Año Fiscal 2020.

CONSEJO REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

Que, de conformidad con el artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales, establece que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se tiene el Oficio N° 162 -2021-GR PUNO/GGR/MOQR, con el asunto, remito expediente administrativo y proyecto de acuerdo regional para transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de San Román para proyectos de inversión con CUI N° 2361026 y CUI N° 2133793, presentado por el Gerente General del Gobierno Regional, Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos y sustentado en la parte técnica por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. Abraham Arizapana Paredes, quien da sustento a la necesidad de emitir acuerdo regional mediante el cual se autorice al Gobernador Regional la transferencia financiera de montos no transferidos en el año fiscal 2020, para el cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública mencionados.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate entre sus miembros y luego de la evaluación del expediente que obra de manera física y distribuida de manera digital a cada consejero, se procede a someter a votación la solicitud de emisión de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría simple

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Puno, Lic. Agustin Luque Chayña, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 98/100 (S/ 7'916,550.98) soles, monto no transferido en el Año Fiscal 2020, para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (salida Arequipa salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - provincia de San Román departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2361026, conforme al expediente que forma parte de este Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Puno, Lic. Agustin Luque Chayña, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (S/ 984,874.00) SOLES, monto no transferido en el Año Fiscal 2020, para el cofinanciamiento del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. N° 70541 Virgen de Fátima de la ciudad de Juliaca,

GOBIERNO REGIONAL PUNO CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

distrito de Juliaca -provincia de San Román - departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2133793.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL